



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2017-02049-00

En atención a que se presentó en tiempo la oposición de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 309 del Código General del Proceso. [006 y 007 expediente electrónico – Incidente Oposición Entrega] el Despacho dispone:

1° Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda se requiere a la opositora para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente auto **preste caución** por la suma de **\$50.000.000.00**. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 309 del Código General del Proceso.

2° Reconocer personería a **Jorge Hernán Pineda Monroy** como apoderado de **Elsy Cristina Velandia Padilla** en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e63e6dfbb329847fe352752f3cfb7b0b7a96c97fc71bb1ae21769824441ab2**

Documento generado en 09/02/2024 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.